

El lugar de andoyñ que es de la Hermandad de axpaxiená adose dias
 del mes de mayo año del señor de mill e quinientos ochenta e seis
 años ante mi lope ruz de lucuriaga escriuano de su mag^t real y v^o
 desta villa de saluatierra de alaua y de los testigos en fin scriptos -
 parecieron presentes maria martinez de andoyñ y catbelina mar-
 tinez de andoyñ su hermana donzellas estantes en este dho lugar
 hijas legítimas que son de Juan martinez de andoyñ y de maria
 lopes de andoyñ su legítima muger que presentes estauan con li-
 cencia y expreso consentimiento que primero y ante todas cosas
 pidieron e demandaron las dhas maria y catbelina martinez
 a los dhos Juan martinez y ^{de maria lopes} ~~catbelina~~ martinez sus padres para
 que puedan hazer y otorgar esta escriptura de aprouacion y Ra-
 tificacion y los dhos sus padres les dixeron y concedieron las dhas
 licencias segun e para el efecto que por ellos les es pedida e deman-
 dada y las dhas maria e catbelina martinez lo aceptaron e della
 usando dixeron que oy dho dia en el lugar de y larduya ante mi
 el dho escriuano se auian hecho y otorgado dos escripturas de ca-
 pitulacion en esta manera la una dellas entre partes de la una
 el dho pedro ochoa de chinchetru en nombre del señor sancho de
 andoyñ contador del sueldo de su mag^t y andante en corte y p^o
 martinez de andoyñ su padre y de la otra pero martinez de
 y larduya v^o del lugar de y larduya para que siendo así la vo-
 luntad de Dios mo señor se cassase y se velase en haz y benⁿ
 de la sancta madre yglesia romana la dha maria martinez
 con pero martinez de y larduya hijo legítimo del dho pero mar-
 tinez de y larduya y de catbelina de arriola su legítima mu-
 ger ya defunta y auian asentado y capitulado en la dha escript^a
 de capitulacion de conformidad de todas las dhas partes doze ca-
 pitulos sobre lo que cada una de las dhas partes y la dha maria
 martinez auian de ser obligados a guardar y cumplir para
 que el dho matrimonio hubiese efecto segun mas largam^{te} cons-
 taua e parecia por la dha capit^a al qual dixo se Referia y lactra
 entre ptes de la una así mismo los dhos pedro ochoa en nombre

del dho señor contador y Juan martínez de ylarduya su padre y de
la otra Doña ysauel de ocariz Viuda muger que fue del señor
Pero fernandes de sanroman ya difunto Vecina del dho lugar
de ylarduya y Pero fernandes de sanroman hijo natural
del dho pero fernandes difunto suso dho estante al presente en
el dho lugar de ylarduya para que siendo así la Voluntad de
Dios mio señor y de su bendicta Madre se casasen y se de-
lase en haz y bendicion de la santa madre yglesia romana
la dha catbelina martínez con el dho Pero fernandes de ylar-
duya hijo del dho Pero fernandes de ylarduya y auian a sen-
tado y capitulado en la dha capitulacion de conformidad de
todas las dhas partes diez capitulos para que se supiese y en-
tendiese cada vna delas dhas partes y la dha catbelina mar-
tínez alo que auian de ser obligados para que el dho matrimo-
nio subiese cumplido hefecto segun que todo lo suso dho consta
ua eparecia mas largo por la dha escriptura de capitulacion
ala qual dixeron se referian las dhas escripturas de capitu-
laciones y capitulos dellas y el dho escriuano les auia leydo
y dado les entender lo enellas contenido de que yo el dho escri-
uano doy fee que ante los testigos desta carta se las ley y les di-
ha entender en lengua bascongada lo en las dhas escriptu-
ras contenido por ende dixieron las dhas maria martínez
y catelina martínez que ellas en la mejor bía forma e ma-
nera que podian y con derecho deuian lo auian y aprouauan
y las loaron caprouaron y Ratificaron las dhas dos escriptu-
ras de capitulacion y capitulos enella escriptos y asentados
punto por punto como enellas se contienen y declaran y las
dan por firmes y bastantes y balederas para agora y para
siempre jamas y se obligauan con sus personas e bienes au-
dos y por auer que por lo que a ellas toca guardaran y cumpli-
ran e pagaran y obseruaran segun y como enellas se contiene
e declaran eno y ran ni berran contra ellas ni ninguna della
ningun capitulo de lo contenido enellas agora ni en tpo del mundo

En ninguna manera so pena que por el mesmo caso no sean
oydas en Juizio ni fuera del atento que confessauan y confesa
ran que no embargante que los dñs Pedro octoa y Juan mar
tinez su padre auian otorgado la dñs capitulacion estando
ellas ausente fue con acuerdo y comunicacion dellas y con su
consentimiento dellas e para lo ansi cumplir e pagar e auer
por firme todo lo suso dñs cada vna cosa e parte dello dixeron
que obligauan y obligaron sus personas e bienes auídos y por
auer e dieron poder cumplido alas Justicias de su mag para
que ansi les agan cumplir e pagar todo lo suso dñs como si
esta carta fuese sentençia definitiva de juez competente con
tra ellas y cada vna dellas dada y consentida passada en cosa
juzgada sobre lo qual dixeron que renunciauan e Renun
ciaron todas e qualesquier leyes fueros e derechos que en su
favor dellos y de cada vno dellos sea y en especial la ley del
derecho que dize que general renunciacion de leyes que so me
faga fñs non bala si la especial non precede y por ser muge
res dixeron que Renunciauan e Renunciaron las leyes de los
emperadores senatus consulto y el beliano que ablan en fa
vor de las mugeres del auxilio delas quales fueron auisa
dos de m el presente escriuano que les declare en lengua ba.
congada que ninguna muger podia fazer ni otorgar cosa nin
guna que fuese en su perjuizio y puesto caso que lo hiziesse que
no era bálido y sauendo lo suso dñs dixeron que renuncia
uan e renunciaron en este caso y la dñs catalina martinez
por ser menor de beynte y cinco años y aunque mayor de be
ynte y vno dixo que juraua y juro a Dios mio señor y a vna
senal dela cruz atal como esta. f. en que puso su mano dere
cha que no yra ni berna contra escríp ni contra parte della
agora ni en ningún tpo del mundo mas antes la guardara cum
plir e pagara segun como en ella se contiene e declara e deste

Juramento que agora ha hecho no pedira absolucion ni Relaxacion ante mi y sancto Padre ni asu nuncio ni delegado ni sub delegado ni otro perlado que poder tenga para solo conceder y puesto caso que desu propio motuo y poderes absoluto le conceda dela tal absolucion ni Relaxacion no usara so pena de perjurya fementida y de caer en caso de menos balex y en las otras penas y casos en que caen los que quebrantan los semejantes juramentos y tantas quantas Vezes fuere absuelta tantan juramentos haze y uno mas de manera que siempre aya mas Un Juramento que absoluciones y Relaxaciones e por mas firmeza dixieron que lo otorgauan y otorgaron asi ante mi el dho escriuano y to el dho dia mes y año suso dhos siendo presentes por to atodo lo suso dho y bieron otorgar alas dhas otorgantes alas quales yo el dho escriuano doy fee que les conosco. Juan abbad de y larduya cura en la yglesia del dho lugar y Juan lopez de andoy n v3 del dho lugar y miguel de corduya natural de corduya y por que las dhas otorgantes dixeron que no sabian escreuir ni firmar Rogaron al dho Juan abbad cura firmase por ellas en el registro y lo firmo